

La discusión de la "protección de la familia" en el Consejo de Derechos Humanos debe reflejar la diversidad y centrarse en los derechos humanos

Nuestras organizaciones, que representan a una amplia gama de la sociedad civil de todas las regiones del mundo, instan al Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), a garantizar que el Panel de discusión titulado "**La protección de la familia**" programado a celebrarse en septiembre próximo, refleje la diversidad de formas de familia e incluya un enfoque de promoción y protección de los derechos humanos de los individuos dentro de la unidad familiar.

La decisión de celebrar el Panel surgió de una resolución aprobada el 26 de junio de 2014, como resultado de una profunda y defectuosa discusión sobre la "protección de la familia" iniciada y liderada por Egipto y otros Estados¹ en el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

La manera en que la iniciativa se ha generado es motivo de preocupación, ya que algunos Estados tratarán de explotarla como un vehículo para la promoción de una concepción estrecha, excluyente y patriarcal de "la familia" que niega la igualdad de protección a los derechos humanos de las personas que la integran a las distintas y diversas formas de familia que existen en todo el mundo.

También contraviene el inequívoco derecho de los individuos, incluidos el de los niños, a la no discriminación sobre la base de la situación familiar. Estos incluyen, por ejemplo: las parejas no casadas, con o sin hijos; las familias monoparentales; familias encabezadas por niños o abuelos; familias mixtas; las familias extensas; familias por parentesco de afinidad; las familias de personas divorciadas; familias intergeneracionales; familias que incluyen las relaciones entre personas del mismo sexo. También se incluyen los acuerdos basados en la comunidad y, cuando se trata de niños, cualquier otra situación que proporcione su cuidado, crianza y desarrollo en consonancia con el mejor interés del niño.

Las resoluciones anteriores de la ONU sobre la familia incluyen un texto, acordado por todos los Estados, donde reconocen que "existen diversas formas de familia". Los autores de la resolución omiten deliberadamente este lenguaje, a pesar de ser una cuestión planteada constantemente por otros Estados a lo largo de las negociaciones.

Los intentos de algunos Estados para reintroducir el texto acordado por consenso sobre "diversas formas de familia" en la resolución fueron rechazados por los Estados del grupo medular de las negociaciones informales, sin dar una razón sustantiva para la negativa, a pesar de los numerosos intentos para provocar una respuesta desde dicho grupo. La negativa de aceptar este lenguaje acordado sugiere intenciones altamente politizadas de algunos de los Estados tras la resolución de eliminar el reconocimiento de las familias que no se ajustan a una concepción estrecha de la familia.

¹ El proyecto de resolución fue presentado por Angola, Bahrein, Bangladesh, Benin, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Burkina Faso, China, Costa de Marfil, Egipto, El Salvador, Etiopía (a nombre del Grupo de Estados Africanos), Indonesia, Jordania, Líbano, Mauritania, Marruecos, Namibia, Nigeria, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudán, Túnez, Uganda y Zimbabwe.

Cuando el idioma "diversas formas de familia" previamente acordado fue llevado como una enmienda formal durante el proceso de votación de la resolución², la Federación Rusa y otros Estados copatrocinadores utilizaron una táctica procesal (la "moción de no acción"), ampliamente condenada por otros Estados y la sociedad civil (y que sólo había sido utilizada de manera exitosa en una única ocasión desde la formación del Consejo en 2006), para impedir que el Consejo aún considere la enmienda³.

Nuestras organizaciones condenan el uso de esta táctica procesal totalmente inapropiada para bloquear el debate de una manera fundamentalmente incompatible con los propósitos de los principios del Consejo de Derechos Humanos. La moción de no acción ha sido diseñada y concebida como un procedimiento de disposición de los Estados para detener al Consejo teniendo respecto de una cuestión no apropiada dentro de su ámbito de competencia - una circunstancia que era claramente inaplicable con respecto a esta enmienda. Al votar a favor de esta moción, Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, China, Congo, Costa de Marfil, Etiopía, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Marruecos, Namibia, Pakistán, Rusia, Arabia Saudita, Sierra Leona, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos y Venezuela traicionaron sus obligaciones como miembros del Consejo de mantener los más altos estándares en la promoción y protección de los derechos humanos. Al mismo tiempo, muchos de estos Estados insistieron en que el Panel fuera abierto a todos respecto de una discusión sobre todas las formas de la familia. Ahora deben respetar ese compromiso en el futuro.

Durante las negociaciones informales, algunos Estados, con el apoyo de la sociedad civil, intentaron garantizar que la resolución reconociera claramente y abordara el hecho de que la familia es también un escenario en el que a veces se llevan a cabo violaciones de derechos humanos. Según el Secretario General de la ONU, la forma más común de violencia que sufren las mujeres en todo el mundo es la violencia de pareja⁴, comúnmente conocida como violencia doméstica, que incluye la violación marital. Estos Estados afirmaron que la protección de los derechos humanos de los individuos dentro de cada familia debe ser de suma importancia para el Consejo de Derechos Humanos.

Sus esfuerzos fueron parcialmente exitosos: Egipto finalmente aceptó que el tema del panel sería "sobre la protección de la familia y de sus miembros para abordar la implementación de las obligaciones de los Estados en virtud de las disposiciones relevantes del derecho internacional de los derechos humanos y para discutir los desafíos y las mejores prácticas en este asunto"(énfasis añadido). También se añadió un

² La enmienda fue propuesta por Argentina, Austria, Chile, Colombia, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Guatemala, Hungría, Irlanda, Italia, Lituania, Malta, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América y Uruguay.

³ La votación para la **moción de no acción** fue la siguiente: Votos a favor: Argelia, Benin, Botswana, Burkina Faso, China, Congo, Costa de Marfil, Etiopía, India, Indonesia, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Marruecos, Namibia, Pakistán, Federación de Rusia, Arabia Saudita, Sierra Leona, Sudáfrica, Emiratos Árabes Unidos, Venezuela. Votos en contra: Argentina, Austria, Brasil, Chile, Costa Rica, República Checa, Estonia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Japón, México, Montenegro, Perú, República de Corea, Rumania, Macedonia, Reino Unido, Estados Unidos. Abstenciones: Gabón, Maldivas, Filipinas, Vietnam. Cuba estaban fuera de la habitación en el momento de la votación.

⁴ A/61/122/Add.1, 6 de julio de 2006, Estudio a fondo sobre todas las formas de violencia contra la mujer: Informe del Secretario General, párr. 112.

párrafo en el preámbulo que reafirma “que los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos los seres humanos, incluidas las mujeres, los niños y las personas mayores”. Desafortunadamente, el texto de la resolución no da todavía suficiente importancia a este importante aspecto.

Después de la derrota de la enmienda sobre "diversidad", la resolución quedó tan defectuosa que muchos Estados se vieron obligados a votar en contra o a abstenerse durante la ronda de votación de la resolución. Estos Estados deben ser altamente reconocidos: Austria, Chile, República Checa, Estonia, Francia, Alemania, Irlanda, Italia, Japón, Montenegro, República de Corea, Rumania, Reino Unido, Estados Unidos votaron en contra de la resolución. Argentina, Brasil, Costa Rica, México, Perú y Macedonia se abstuvieron. (Cuba estuvo ausente durante ambas votaciones).

También es importante destacar que Arabia Saudita y Pakistán habían presentado una enmienda que pretendía limitar implícitamente el concepto de familia en las formas basadas en "la unión de un hombre y una mujer"⁵, aunque esta fue finalmente retirada.

Es importante que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, quien es responsable de la organización del panel de discusión, asegure que el Panel contribuya a la promoción y protección de los derechos de los individuos dentro de las familias, en toda su diversidad.

Nuestras organizaciones seguirán insistiendo en el reconocimiento de que existen diversas formas de familia, y que los individuos no deben ser objeto de discriminación a causa de la forma de la familia a la que les ha tocado pertenecer. Los Estados no deben dejar de promover y proteger los derechos de las personas por pertenecer a formas particulares de familia. Seguiremos insistiendo en que la promoción y protección de los derechos humanos de los individuos dentro de todas las familias tienen que ser de primordial importancia para el Consejo de Derechos Humanos de la ONU.

Action Canada for Population and Development

Amnistía Internacional

ARC International

Artículo 19

Coalition of African Lesbians

COC Netherlands

Colectivo Ovejas Negras

CREA

⁵ La propuesta de enmienda era la siguiente: “Reconociendo que hombres y mujeres a partir de edad núbil, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, tienen el derecho a casarse y fundar una familia, teniendo presente que el matrimonio es la unión entre un hombre y una mujer”

Defensa de Niñas y Niños Internacional - DNI Costa Rica Eurochild

Federation of Women and Family Planning

Franciscans International

International Commission of Jurists

International Lesbian, Gay, Bisexual, Trans and Intersex Association

International Service for Human Rights

Sexual Rights Initiative

Truth and Reconciliation for the Adoption Community of Korea

Women's International League for Peace and Freedom

World Young Women's Christian Association

Index: IOR 41/022/2014